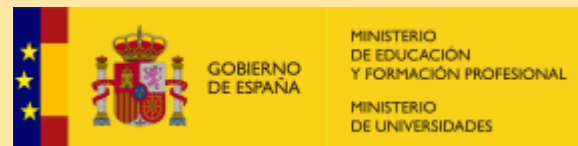


AYUDAS PARA ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO CURSO 2023/2024



Índice

1. [¿Qué se ha convocado? \(I\)](#)
 - 1.1. [¿Qué se ha convocado? II\)](#)
2. [¿Dónde puedo consultar la convocatoria?](#)
3. [¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud](#)
4. [¿Qué personas pueden solicitar esta ayuda?](#)
5. [¿Para qué estudios se puede solicitar?](#)
6. [¿Cómo solicitar esta ayuda?](#)
 - 6.1. [Pasos a seguir \(I,II,III\)](#)
 - 6.2. [Dudas al rellenar el formulario](#)
7. [Cuánto dinero se puede recibir por la ayuda \(I,II,III,IV\)](#)
8. [Requisitos](#)
 - 8.1. [Edad y tipo de centro](#)
 - 8.2. [Necesidad de apoyo educativo](#)
 - 8.3. [Situación económica](#)
9. [Cómo resolver tus dudas \(I,II\)](#)
10. [Información sobre la tramitación de la ayuda \(I,II\)](#)
11. [Ficha técnica](#)

IMPORTANTE

- A lo largo del documento encontrarás enlaces a diferentes apartados de la página web del Ministerio de Educación. Los reconocerás por la presencia de este icono



- En la parte inferior derecha de cada diapositiva/página encontrarás un icono para volver al índice de esta presentación



1. ¿Qué se ha convocado? (I)

Se convocan para el curso 2023-2024 las siguientes ayudas individualizadas:

a) **Ayudas directas para alumnos, incluyendo al alumnado con TDAH**, que requieran por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados **apoyos y atenciones educativas específicas**.

También podrá ser beneficiario de ayudas directas el alumnado con **TEA** (Trastorno del Espectro Autista) no incluido en el párrafo anterior y que requiera estos apoyos y atenciones educativas específicas.

b) **Subsidios por necesidades educativas especiales** derivadas de **discapacidad o trastorno grave de conducta o trastorno grave de la comunicación y del lenguaje** asociado a necesidades educativas especiales **para familias numerosas**.

También podrán ser beneficiarios de subsidios los alumnos con **TEA**, pertenecientes a familias numerosas, no incluidos en el párrafo anterior.

c) **Ayudas para programas específicos complementarios** a la educación reglada para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a **altas capacidades intelectuales**.

d) **Subsidio de cuantía fija para gastos adicionales de carácter general** derivados de la escolarización de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo asociada a **discapacidad, trastornos graves de conducta o trastornos graves de la comunicación y del lenguaje**.

También podrá ser beneficiario de este subsidio el alumnado con **TEA** no incluido en el párrafo anterior y que requiera estos apoyos y atenciones educativas específicas y el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales.

NUEVO



1. ¿Qué se ha convocado? (II)

Respecto al alumnado con TDAH:

Recordamos que según determinó el Tribunal Supremo en su [Sentencia núm. 145/2023 de fecha 07/02/2023](#):

“A juicio de la Sala, **el TDAH**, tal como se ha descrito sin que haya habido contradicción al respecto, **puede considerarse comprendido en la letra a) de este apartado 1 del artículo 7 del Real Decreto 471/2021**, que no hace sino recoger los términos del artículo 73.2 de la Ley Orgánica 2/2006: discapacidad o trastornos graves de la conducta.

En consecuencia, no incurre en infracción alguna del ordenamiento jurídico y, en particular, **no entraña discriminación para los afectados por TDAH desde el momento en que su formulación permite comprenderlo**. La utilización de conceptos abstractos o de términos amplios no implica por sí misma exclusión o negación si dan cabida, como es el caso, a contenidos antes identificados expresamente. No hay, pues, indeterminación causante de inseguridad jurídica ni arbitrariedad”.

Dado que el art. 7.1.a) del vigente Real Decreto de umbrales ([Real Decreto 117/2023, de 21 de febrero](#)), tiene la misma redacción que el impugnado ante el Tribunal Supremo y al que acabamos de hacer referencia, entendemos que, a la vista de la mencionada sentencia, se ha de entender comprendido en el supuesto a) del artículo 7.1 el TDAH.

El **alumnado con TDHA** tendrá derecho a las ayudas y subsidios de la convocatoria siempre que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas **derivadas de discapacidad, de trastornos graves de conducta o de trastornos graves de la comunicación y del lenguaje asociados a necesidades educativas especiales**

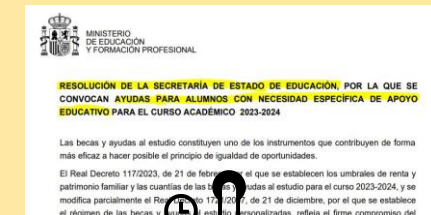
2. ¿Dónde puedo consultar la convocatoria?

- Extracto de la Resolución de 20 de abril de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2023-2024



- **Acceso a toda la normativa 2024/2024:**

- Convocatoria de ayudas para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo 2023/2024



- [Enlace a web del Ministerio de Educación / Ayudas necesidades específicas de apoyo educativo 2023/2024](#)



3. ¿Cuál es el plazo de la solicitud?

Desde el día **8 de mayo de 2023** hasta el **20 de septiembre de 2023**, a las 24,00h, hora peninsular, ambos inclusive.



No lo dejes para el último día, puedes presentarlo telemáticamente o bien, rellenarlo, imprimir el formulario y presentarlo en el centro antes de esa fecha.



4. ¿Qué personas pueden solicitar esta ayuda?

Las ayudas para el curso 2023-2024 están dirigidas a **personas que presentan una necesidad específica de recibir apoyo educativo derivado de alguna de las siguientes situaciones:**

- Discapacidad.
- Trastorno grave de conducta o de la comunicación y del lenguaje.
- Trastorno de espectro autista.
- Altas capacidades.



Para **justificar** la necesidad de apoyo educativo deberás presentar alguno de los **documentos** que se indican en [este enlace](#).

5. ¿Para qué estudios se puede solicitar esta ayuda?

Se puede solicitar para los siguientes niveles **no universitarios**:

| ESTUDIOS | DISCAPACIDAD | TRASTORNO GRAVE DE CONDUCTA O DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE | TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA | ALTAS CAPACIDADES |
|--|--------------|---|--------------------------------|-------------------|
| Educación Infantil | SÍ | SÍ | SÍ | NO |
| Educación Primaria | SÍ | SÍ | SÍ | SÍ |
| Educación Secundaria Obligatoria | SÍ | SÍ | SÍ | SÍ |
| Bachillerato | SÍ | SÍ | SÍ | SÍ |
| Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior | SÍ | SÍ | SÍ | SÍ |
| Enseñanzas artísticas profesionales | SÍ | SÍ | SÍ | SÍ |
| Formación Profesional de Grado Básico | SÍ | SÍ | SÍ | NO |
| Programas de formación para la transición a la vida adulta | SÍ | SÍ | SÍ | NO |
| Otros programas formativos de Formación Profesional* | SÍ | SÍ | SÍ | NO |

*Programas formativos a los que se refiere la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.



6. ¿Cómo solicitar la ayuda?

Se puede presentar la solicitud de cualquiera de estas dos formas:

1. En la sede electrónica telemáticamente (con Clave o certificado digital).

Rellenando el formulario y adjuntando toda la documentación requerida, incluidos todos los certificados firmados por quien corresponda.

(En este caso no será necesario presentar la solicitud en el centro educativo, pero sí que se deberán llevar los certificados al centro para que los cumplimenten y firmen quien corresponda y después habrá que escanearlos y adjuntarlos en la sede electrónica).

2. En la sede electrónica registrándote como usuario.

- **Rellenar el formulario, imprimirlo y presentarlo junto a certificados y resto de documentación requerida en el centro educativo.**
- En este caso es el centro el que presenta la solicitud.

De cualquiera de las dos formas se puede hacer un seguimiento del estado de la beca a través de la web del Ministerio de Educación.

6.1. Pasos a seguir (I)

1

ENTRA EN LA SEDE ELECTRÓNICA

Todo el proceso de solicitud de la beca se realiza a través de la [sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional](#). Una vez rellenado tendrás que imprimir el formulario de solicitud y presentarlo en el centro educativo en el que vas a estudiar.

2

REGÍSTRATE

Para registrarte, **necesitas un usuario y una contraseña:**

- Si ya te has registrado previamente para cualquier otro trámite, tu cuenta sigue siendo válida y no hace falta que te vuelvas a registrar.
- Si nunca te has registrado, [clica en «Regístrate»](#) y sigue los pasos para crear una cuenta.
- Si te surge cualquier problema, clica en [incidencias de acceso](#).

Puedes acceder a la solicitud de beca de dos formas:

- [Con Cl@ve](#) (claves electrónicas de administraciones públicas) o **certificado electrónico**, si dispones de ellos.
- Mediante [el mismo usuario y contraseña con los que te registraste en la sede electrónica](#).

SEDE ELECTRÓNICA



6.1. Pasos a seguir (II)

3

RELLENA EL FORMULARIO

Una vez dentro, tienes que **rellenar el formulario online**. Debes de tener en cuenta lo siguiente:

- **Lee con calma las instrucciones del formulario**, te darán información a tener en cuenta.
- Cuando hayas terminado de introducir los datos en el formulario, te dará instrucciones para **imprimir la solicitud y los certificados en un fichero formato PDF**.
- **En el PDF aparecerá la solicitud y los certificados**, que servirán para justificar que se reúnen los requisitos para recibir la ayuda. También hay que **imprimirlos y presentarlos en el centro (antes del 20 de septiembre 2023)**, para que los rellenen y firmen los responsables de hacerlo (director/a, secretarias/os del centro, orientador/a, etc.). En cada uno de ellos aparece quién debe rellenarlos y firmarlos.
- **Si eres mayor de 18 años firma la solicitud. Si no, tendrán que firmarla tu padre, madre, tutor o representante si es el caso. Para nombrar representante puedes utilizar los siguientes documentos:**
 - [Para nombrar como representante a una persona física.](#)
 - [Para nombrar como representante a una persona jurídica.](#)
- **También deben firma la solicitud todos los miembros de tu unidad familiar que sean mayores de 18 años** para autorizar a la Administración Tributaria a obtener los datos económicos necesarios.
- Una vez firmada la solicitud, **tienes que presentarla, junto a los certificados, en el centro educativo.**
- En algunos casos, es posible que se necesiten [aportar otros documentos.](#)

¡¡ MUY IMPORTANTE: CONSERVA EL JUSTIFICANTE QUE TE DEVOLVERÁN EN EL CENTRO SELLADO !!



6.1. Pasos a seguir (III)

Al cumplimentar la solicitud, presta mucha atención a estos dos detalles:

Datos de contacto:

- **Nombre del representante, correo electrónico y teléfono:**

Deben constar los datos de los **padres/madres/tutoras/es** del solicitante de la beca (si es menor de edad) o del **propio solicitante** (si es mayor de edad), **NO los del gabinete** donde se recibe atención (salvo que se le designe representante conforme al [art. 5 de la Ley 39/2015](#)).

Datos bancarios:

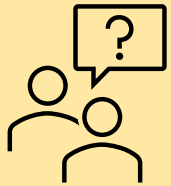
Puedes optar por cobrar la ayuda:

- En una **cuenta bancaria de la que la/el alumna/o beneficiaria/o, en todo caso, ha de ser titular o cotitular**. Verifica que la cuenta está activa y nunca la canceles antes de recibir el importe de la ayuda.
- A través del centro docente en el que estás matriculado (en la cuenta corriente de dicho centro), autorizando a su director/a.
- No podrá autorizarse el libramiento de las ayudas ni subsidios a ninguna otra persona física o jurídica distinta del citado director/a del centro.
- **EN NINGÚN CASO** puede cobrarse la ayuda a través de un gabinete privado.



6.2. Dudas al rellenar el formulario

Si te surgen **dudas** cuando estés rellenando el formulario, puedes consultar:



- **Canal La Meua Beca:** <https://t.me/lameuabeca>
- “[Preguntas frecuentes](#)”
- “[Videos explicativos](#)”

También puedes:

- Llamar a la Oficina de Atención al Ciudadano del Ministerio: 910 837 937
- Escribirnos a la siguiente dirección de correo electrónico: becas.espe_ali@gva.es



7. ¿Cuánto dinero se puede recibir de la ayuda? (I)

- En función de si se cumplen o no los requisitos económicos, se recibirán **ayudas directas o subsidios**.
- Hay que cumplir los **requisitos que justifican la necesidad específica de apoyo educativo** para tener derecho a recibir la ayuda o subsidio.

- **AYUDAS DIRECTAS**

Se pueden recibir una o varias ayudas directas. Cada una corresponde a un servicio o apoyo que necesitan para seguir sus estudios (ej. Transporte, residencia, etc.).

[Aquí se pueden ver las cantidades de dinero de cada ayuda.](#)



7. ¿Cuánto dinero se puede recibir de la ayuda? (II)

- SUBSIDIOS**

Para la convocatoria 2023/24 habrá **dos tipos de subsidios** para los que **NO se requerirá cumplir requisitos económicos:**



| SUBSIDIO PARA FAMILIAS NUMEROSAS | CUANTÍA EN EUROS |
|---|------------------|
| COMEDOR ESCOLAR Si acreditas que comes en el centro. | Hasta 574 € |
| TRANSPORTE INTERURBANO Si el centro en el que estudias se encuentra en una localidad diferente a la de tu domicilio. | Hasta 617 € |
| TRANSPORTE URBANO Si justificas que lo necesitas por el tipo de discapacidad y la distancia entre tu casa y el centro. Este subsidio es incompatible con el subsidio de transporte interurbano. | Hasta 308 € |
| SUBSIDIO PARA GASTOS ADICIONALES DE CARÁCTER GENERAL | CUANTÍA EN EUROS |
| SUBSIDIO PARA GASTOS ADICIONALES DE CARÁCTER GENERAL Para todos los solicitantes que acrediten necesidad específica de apoyo educativo, según los requisitos establecidos en la convocatoria. | 400 € |



7. ¿Cuánto dinero se puede recibir de la ayuda? (III)

RECUERDA:

- No hay que indicar cuáles de estas ayudas o subsidios se van a necesitar.
- La Administración comprobará a qué ayudas o subsidios se tienen derecho cuando examine todos los requisitos que cumplen
- **Importante NO se concederán las ayudas o subsidios:**

1

(Salvo el subsidio para gastos adicionales de carácter general, que se concederá siempre que se justifique la necesidad de apoyo educativo, según los requisitos establecidos en la convocatoria).



Cuando los centros educativos ya reciban ayudas para ofrecer estos servicios.



Cuando ya los abonen fondos de cualquier administración pública.

2

Artículo 22. Incompatibilidad

Las ayudas convocadas por esta Resolución serán **incompatibles** con las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o **con cualesquiera otras que se concedan para la misma finalidad.**

3

La **atención temprana** prestada en centros dependientes de la **Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas** es incompatible con las ayudas reguladas en esta convocatoria. No obstante, el alumnado que acuda a dichos centros sí podrá solicitar el subsidio previsto en el artículo 1d de la convocatoria.



7. ¿Cuánto dinero se puede recibir de la ayuda? (IV)

Alumnado con altas capacidades

La ayuda de apoyo educativo a alumnos con altas capacidades **es única y va dirigida a la asistencia a programas específicos** siempre que estos programas sean un complemento a tus estudios.

| AYUDAS | CUANTÍA EN EUROS |
|---|------------------|
| <p>PROGRAMAS ESPECÍFICOS</p> <p>La cantidad de la ayuda será la del gasto de esos programas específicos.</p> <p>Esta ayuda no la concederemos si puedes asistir a un programa similar que se imparta de forma gratuita por la administración educativa.</p> | Hasta 913 € |
| <p>SUBSIDIO PARA GASTOS ADICIONALES DE CARÁCTER GENERAL</p> <p>SUBSIDIO PARA GASTOS ADICIONALES DE CARÁCTER GENERAL</p> <p>Para todos los solicitantes que acrediten necesidad específica de apoyo educativo, según los requisitos establecidos en la convocatoria.</p> | 400 € |

NUEVO



8. Requisitos

Hay que **cumplir todos los requisitos** para tener derecho a recibir la ayuda, es decir, la **edad** y el **tipo de centro**, la **necesidad de apoyo educativo** y la **situación económica**.

1. Edad y tipo de centro
2. Necesidad de apoyo educativo
3. Situación económica

No se exigen requisitos académicos



8.1. Edad y tipo de centro

Edad y tipo de centro

Tienes que cumplir los siguientes requisitos, referidos al curso 2023 - 2024:

| APOYO EDUCATIVO | REQUISITOS |
|--|--|
| Alumnado con discapacidad, trastorno grave de conducta, trastorno grave de la comunicación o del lenguaje o trastorno del espectro autista | <ul style="list-style-type: none">• Tener 2 años o más a 31 de diciembre de 2022.• Estar escolarizado en un centro específico de educación especial o en un centro ordinario que tenga unidades de educación especial o que esté autorizado para escolarizar a alumnos con necesidades educativas especiales. |
| Alumnado con altas capacidades | <ul style="list-style-type: none">• Tener 6 años o más a 31 de diciembre de 2023.• Estar matriculado en alguno de los estudios para los que se puede pedir esta ayuda. |



8.2. Necesidad de apoyo educativo

Para justificar la necesidad de apoyo educativo es necesario presentar alguno de los [documentos en este enlace del Ministerio de Educación.](#)

8.3. Situación económica

Se valorará la situación económica de la unidad familiar durante el **año 2022**. Se tienen en cuenta la renta obtenida, y elementos relacionados con el patrimonio, como los rendimientos del capital, ganancias patrimoniales o inmuebles que se tienen en propiedad.

[Ver requisitos económicos en web del Ministerio de Educación.](#)



9. ¿Cómo resolver tus dudas (I)?

Escribiendo un correo a la unidad de becas: becas.espe_ali@gva.es

MUY IMPORTANTE

El volumen de expedientes que tramitamos en la unidad de becas de la Dirección Territorial de Alicante (32.000 generales y 4.000 de especiales), **nos impide atender todas las llamadas de teléfono que se reciben**. Damos prioridad siempre a la grabación y tramitación de las becas / ayudas.

Por este motivo, es muy probable que si nos llamas no podamos atender tu llamada. Por eso, **te pedimos**:

- **Comunícate con nosotros preferentemente a través de nuestro correo electrónico:** becas.espe_ali@gva.es
- Disponemos de un canal de telegram para dudas sobre becas **La Meua Beca:** <https://t.me/lameuabeca>
- Nos comprometemos a contestarte en un plazo breve
- Utiliza el teléfono **solo** para los casos que se indican en la página siguiente



9. ¿Cómo resolver tus dudas (II)?

En qué casos debes contactar telefónicamente con la Unidad de Becas de la Dirección Territorial de la Conselleria:

¿CUÁNDO DEBES LLAMARNOS POR TELÉFONO?



Durante el **periodo de tramitación inicial** de becas **NO** es necesario que nos llames porque a través de [sede electrónica del ministerio](#) puedes conocer la situación en la que se encuentra tu solicitud (si se ha tramitado ya en la Unidad de Becas de Alicante, si se ha enviado a Madrid para que continúe el procedimiento, etc.).



Una vez que se comunica al interesado la propuesta de resolución de la beca, que puede ser concedida, denegada o excluida, **sí** que es posible que no entiendas el motivo de denegación o exclusión y necesites contactar con nosotros para aclaraciones. Nuestros telf. 966.907.596 - 966.907.598



Al **final de la campaña** si hay alumnas/os que comprueban en la sede electrónica que su beca no ha sido todavía tramitada en esta Unidad, pueden llamar para saber qué puede estar ocurriendo.



10. Información sobre la tramitación de la ayuda (I)

- La información sobre el **estado de tramitación** del procedimiento podrá consultarse a través de la dirección electrónica <https://sede.educación.gob.es> , en el apartado “Mis expedientes”.
- Asimismo, los interesados **podrán dirigirse a la unidad de becas** de la provincia correspondiente identificándose como interesados en el expediente con el NIF o NIE correspondiente.
- Si necesitas que te atendamos presencialmente en la **Unidad de Becas de Alicante**, nuestro horario de atención es de L – V, de 9 a 14'30 h. Si lo deseas **puedes pedir cita previa** en el siguiente [enlace de la web de la Generalitat Valenciana](#).



10. Información sobre la tramitación de la ayuda (II): concesión o denegación de la ayuda y presentación de alegaciones

- No hay una fecha exacta para saber si la beca te ha sido o no concedida.
- Las resoluciones y notificaciones se van produciendo conforme avanza la tramitación de los expedientes.
- **Permanece atento al apartado “Mis notificaciones” de la sede.**
- Recuerda que para informarte de todo ello NO has de llamarnos por teléfono, puedes consultarlo en la sede electrónica

- **Esta información os llegará a la carpeta “Mis notificaciones”** de la sede electrónica (previamente recibiréis un correo electrónico en el que se os avisará de que la notificación está ya disponible).
- El Ministerio de Educación y Formación Profesional emitirá las **notificaciones** de las propuestas de denegación a los solicitantes que no cumplan los requisitos económicos establecidos en esta convocatoria, haciendo constar la causa e informando al solicitante de las **alegaciones** que pueden presentar.
- Las **notificaciones** podrán emitirse por cualquiera de los medios admitidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo, debiendo los interesados proceder a efectuar la descarga de su contenido en la sede electrónica en el apartado correspondiente a **“Mis notificaciones”**.



11. Ficha técnica: Quiénes hemos elaborado este documento, para qué, cuándo. ¿Nos ayudas a mejorarlo?

Este **material informativo** ha sido elaborado, por la Unidad de becas de la dirección territorial de Alicante de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, a partir de los contenidos de la web <https://www.becaseducacion.gob.es/> del Ministerio de Educación y Formación Profesional, para ser utilizado por el personal al servicio de la dirección territorial de Alicante y de los centros educativos de la provincia de Alicante, con la finalidad de facilitar una información uniforme y actualizada sobre la convocatoria de ayudas de necesidades especiales de apoyo educativo para el curso 2023/2024.

Versión:

1.0/2023_cas

Fecha de elaboración:

8 de mayo de 2023



Si deseas hacernos cualquier observación o comentario sobre este documento o tienes una idea para mejorarlo, por favor escríbenos a:

becas.espe_ali@gva.es

Unidad responsable del documento:

Equipo de Becas y Títulos

Sección de Gestión de Centros
Servicio Territorial de Educación
Dirección Territorial de Alicante
Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

